

ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
SOCIEDAD CONCESIONARIA MELIPILLA S.A.

En Santiago, a 31 de marzo de 2023, a las 13:00 horas, se celebró la junta extraordinaria de accionistas de **SOCIEDAD CONCESIONARIA MELIPILLA S.A.**, en oficio de la 33° Notaría de Santiago, ubicado en calle Huérfanos N°979, oficina 501, comuna y ciudad de Santiago, con la asistencia de los accionistas que se mencionan más adelante, los cuales suscribieron la presente acta.

Presidió la junta, el presidente del directorio, Cristóbal Rodríguez Ugarte y actuó como secretario el gerente general de la compañía, Nelson Herrera Rojas

Se dejó constancia que, se acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, asistió especialmente invitado don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la 33° Notaría de Santiago.

En la junta se dio cuenta de los hechos que se indican y se adoptaron los acuerdos que a continuación se señalan:

I. FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA Y CITACIÓN

El presidente manifestó que la presente junta se había auto convocado y que encontrándose presentes la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto por la sociedad, hecho que era presumible de antemano y permitió omitir los trámites y publicaciones de la convocatoria, dada la seguridad de la concurrencia a la junta de la totalidad de los accionistas, ésta podía válidamente celebrarse, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas

Se dejó constancia que, de conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales, tenían derecho a participar en la presente junta, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a aquel en que deba efectuarse la respectiva junta.

El presidente dejó establecido que como consecuencia de los citados trámites, se dio cumplimiento a las formalidades de convocatoria a la junta de conformidad a la Ley N° 18.046, su reglamento y a los estatutos sociales de la compañía

II. CALIFICACION DE PODERES

El presidente de la junta dejó constancia que no se procedió a la calificación de poderes porque ninguno de los accionistas hizo uso del derecho que le confiere la ley, ni hubo acuerdo del directorio en tal sentido.

III. QUÓRUM

El presidente constató que se encontraban presentes en la junta 3 accionistas que, debidamente representados, sumaban un total de 28.141 acciones, que representan el 100% de las acciones emitidas con derecho a voto, por lo que declaró instalada la junta. Los accionistas presentes eran:



- Infraestructura Interportuaria Central S.A., representada por Camilo Alonso Benavente, por 28.139 acciones.
- Penta Las Américas Administradora General de Fondos S.A. por el Fondo de Inversión Público Penta Las Américas Infraestructura Tres, representada por Cristóbal Rodríguez Ugarte, por 1 acción.
- BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos por BTG Pactual Infraestructura Fondo de Inversión, representada por Michael Timmermann Slater, por 1 acción.

IV. SISTEMA DE VOTACIÓN

El presidente de la junta señaló a los presentes que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°18.046, las materias sometidas a la decisión de la junta debían llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas asistentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.

ACUERDO: Luego de un breve debate, la junta acordó por la unanimidad de las acciones emitidas, aprobar por aclamación que el sistema de votación en la misma fuera el propuesto por el presidente, esto es, efectuar las votaciones por aclamación.

V. TABLA

El presidente informó que el único punto a tratarse en esta junta, consistía en someter a la aprobación de la junta la disminución de capital de la sociedad y la modificación para tales efectos de los artículos quinto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales.

VI. DESARROLLO DE LA TABLA

Disminución de capital de la sociedad.

El presidente de la junta expuso que conforme al artículo 5º permanente de los estatutos sociales de Sociedad Concesionaria Melipilla S.A., el capital social inicial de la sociedad había ascendido, al momento de su constitución, a la suma de \$2.175.616.120.-, dividido en 13.382.- acciones ordinarias, nominativas de igual valor y sin valor nominal.

Luego, el presidente señaló que por junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 14 de abril de 2003, reducida a escritura pública con fecha 7 de mayo de 2003 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, se aumentó el capital social a la suma de \$5.214.525.848.- dividido en 31.181.- acciones iguales y sin valor nominal. El presidente hizo presente que, con fecha 31 de marzo de 2017, el gerente general de la sociedad, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, dejó constancia que con fecha 14 de abril de 2006 había vencido el plazo para suscribir y pagar las acciones emitidas en la junta de accionistas de 14 de abril de 2004, y que solo se habían suscrito y pagado la cantidad de 14.759.- acciones, reduciéndose de pleno derecho el capital de la sociedad a la suma de \$5.840.142.229.- dividido en 28.141.- acciones ordinarias, nominativas, de igual valor y sin valor nominal.

El presidente manifestó que el objeto de esta junta era someter a conocimiento y aprobación de esta junta, la reforma de los estatutos sociales consistente en disminuir el capital social de \$5.840.142.229.- dividido en 28.141.- acciones iguales y sin valor nominal, conforme al balance general de la sociedad al 31 de diciembre de 2022, a la suma de \$4.540.142.229.- dividido en 28.141.- acciones iguales y sin valor

nominal, modificándose al efecto los artículos quinto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales y cumpliéndose con todos los trámites y requisitos que al efecto establece la Ley de Sociedades Anónimas.

En caso de ser aprobada la modificación de capital social propuesta, se procederá a la devolución de capital a los accionistas por la suma total de \$1.300.000.000.-, la que se efectuará a prorrata de la participación de cada accionista, en dinero efectivo y una vez transcurrido el plazo de 30 días contado desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura pública a la cual se reducirá la presente acta, conforme al artículo 28 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

El presidente agregó que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 letra b) y 65 N°4 letra a) y N°5 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en la letra a del artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación de la Concesión Variante Melipilla, y lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 21.044 que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, para la modificación de los estatutos de la Sociedad se requiere obtener la autorización expresa del Sr Director General de Concesiones de Obras Públicas. Indicó que el señor gerente general de la Sociedad presentó la solicitud con fecha 20 de enero de 2023, la cual fue respondida por la siguiente Resolución, que se leyó en voz alta ante la Junta:

“REF: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA “SOCIEDAD CONCESIONARIA MELIPILLA S.A.” TITULAR DEL CONTRATO DENOMINADO “VARIANTE MELIPILLA”.RESOLUCIÓN EXENTA DGC N°0828/ 16 de marzo de 2023.Santiago, VISTOS: - El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos. - El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas. - La Ley N° 21.044, de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas. - El DFL MOP N° 7, de 2018, que fijó la planta personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas. - El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones. - El D.S. MOP N° 1205, de 17 de agosto de 2001, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Variante Melipilla”. - Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Variante Melipilla”. - La escritura pública de constitución de la “Sociedad Concesionaria Melipilla S.A.”, de 30 de noviembre de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas. - La carta SCM N°6503/22, de 20 de enero de 2023, del Gerente General de la “Sociedad Concesionaria Melipilla S.A.”. - El memorándum N° 6, de 9 de marzo de 2023, del Jefe de la División de Estudios y Análisis Financiero. - La Resolución (Exenta) DGC N° 0754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas. - La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón. **CONSIDERANDO:** - Que por escritura pública de 30 de noviembre de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas, se constituyó la “Sociedad Concesionaria Melipilla S.A.”. - Que mediante carta SCM N° 6503/22, de 20 de enero de 2023, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.7.4 de las Bases de Licitación, la concesionaria solicitó autorización para modificar sus estatutos sociales, con el fin de disminuir su capital social por un monto de \$1.300.000.000 (mil trescientos millones de pesos), quedando después de realizada la disminución, un capital social de \$4.540.142.229 (cuatro mil quinientos cuarenta millones ciento cuarenta y dos mil doscientos veintinueve pesos). - Que por memorándum N° 6, de 9 de marzo de 2023, el Jefe de la División de Estudios y Análisis Financiero, manifestó, en informe adjunto, su pronunciamiento favorable respecto de la presentación de la concesionaria de disminución de capital por un valor de hasta \$1.300.000.000 (mil trescientos millones de pesos), dado que analizados los antecedentes de la sociedad no existen razones

financieras para rechazar el requerimiento de disminución de capital por un monto máximo de mil trecientos millones de pesos. - Que la disminución del capital social de una sociedad implica una modificación de los estatutos sociales, requiriéndose para ello la autorización de esta Dirección General, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del artículo 44; en la letra a) del numeral 4 del artículo 65 del D.S. MOP N° 956 de 1997, ambos del Reglamento de la Ley de Concesiones y en la letra a) del artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación. Por su parte, el artículo 1.7.4 de dichas Bases, dispone que la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital social durante la etapa de explotación con autorización del Director General quien podrá autorizarla siempre que ello no afecte al correcto funcionamiento de la concesión. - Que conforme a los antecedentes expuestos se ha verificado que la disminución de capital solicitada por la Sociedad Concesionaria no afectará el correcto funcionamiento de la concesión, de acuerdo a lo exigido por el artículo 1.7.4 de las Bases de Licitación del contrato para su autorización, por tanto, **RESUELVO: 1. AUTORÍZASE** la modificación de los estatutos de la "Sociedad Concesionaria Melipilla S.A.", conforme a los términos de su solicitud, haciendo presente que esta autorización no afecta la obligación de la sociedad de dar íntegro y cabal cumplimiento a las normas del contrato de concesión, en la forma y condiciones establecidas en él. **2. ESTABLÉCESE** que una vez realizada la modificación de los estatutos, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de una copia autorizada de la correspondiente escritura pública, de su inscripción en el Registro de Comercio, y de su publicación en el Diario Oficial, en la Oficina Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas. **3. COMUNÍQUESE** la presente resolución a la "Sociedad Concesionaria Melipilla S.A.", a la División de Operaciones, a la División Jurídica, al Inspector Fiscal del contrato y a los demás servicios que corresponda. **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.- Firmado electrónicamente por JUAN MANUEL SANCHES. Dirección General de Concesiones MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS."**

Finalmente, el presidente señaló que, en caso de ser aprobada la disminución de capital propuesta, el texto de los artículos quinto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales quedarían del siguiente tenor:

"ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad es de \$4.540.142.229.-, dividido en 28.141.- acciones, iguales y sin valor nominal. La forma de los títulos de las acciones, su emisión, canje, inutilización, extravío, reemplazo, cesión, y demás circunstancias de los mismos, se regirán por lo dispuesto en la ley y su reglamento."

"ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social es de \$4.540.142.229.-, dividido en 28.141.- acciones, iguales y sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital de la sociedad se ha suscrito y pagado de la siguiente forma:

Uno) Dejando constancia y reconociendo que el capital social estatutario que consta en la escritura pública otorgada con fecha 31 de noviembre de 2001, en la Notaría de Santiago de Antonieta Mendoza Escalas, mediante la cual se constituyó Sociedad Concesionaria Melipilla S.A., asciende a la suma de \$2.175.616.120.-, dividido en 13.382.- acciones ordinarias, nominativas de igual valor y sin valor nominal.

Dos) Dejando constancia que por junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 14 de abril de 2003, reducida a escritura pública con fecha 7 de mayo de 2003 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, se aumentó el capital social a la suma de \$5.214.525.848.- dividido en 31.181.- acciones iguales y sin valor nominal.

Tres) Dejando constancia que con fecha 31 de marzo de 2017, el gerente general de la sociedad, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, dejó constancia que con fecha 14 de abril de 2006 había vencido el plazo para suscribir y pagar las acciones emitidas en la junta de accionistas de 14 de abril de 2004, y que solo se habían suscrito y pagado la cantidad de 14.759.- acciones, reduciéndose de pleno derecho el capital de la sociedad a la suma de \$5.840.142.229.- dividido en 28.141.- acciones ordinarias, nominativas, de igual valor y sin valor nominal.

Cuatro) Dejando constancia que por Junta Extraordinaria de Accionistas de Sociedad Concesionaria Melipilla celebrada con fecha 31 de marzo de 2023, se acordó reducir el capital social estatutario de \$5.840.142.229.- dividido en 28.141.- acciones ordinarias, nominativas, de igual valor y sin valor nominal, a \$4.540.142.229.-, dividido en 28.141.- acciones, iguales y sin valor nominal.”

ACUERDOS: Luego de analizado lo expuesto por el presidente y de un amplio debate, la junta coincidió con las propuestas realizadas y, en conformidad con la Resolución Exenta DGC N°0828 de fecha 16 de marzo de 2023, se acordó por aclamación y unanimidad de las acciones emitidas y suscritas de la Sociedad, lo siguiente:

- (a) Disminuir el capital social de \$5.840.142.229.- dividido en 28.141 acciones iguales y sin valor nominal, conforme al balance general de la sociedad al 31 de diciembre de 2022, aprobado en junta ordinaria de accionistas celebrada el día 31 de marzo de 2022, a la suma de \$4.540.142.229.- dividido en 28.141.- acciones iguales y sin valor nominal, mediante la devolución de capital correspondiente, monto que se pagará en dinero efectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- (b) Aprobar el texto de los nuevos artículos quinto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales, los cuales dan cuenta de la disminución de capital social referida.
- (c) Facultar al gerente general de la compañía para llevar a cabo todos los actos tendientes a implementar la modificación estatutaria acordada.

VII. FIRMA DEL ACTA

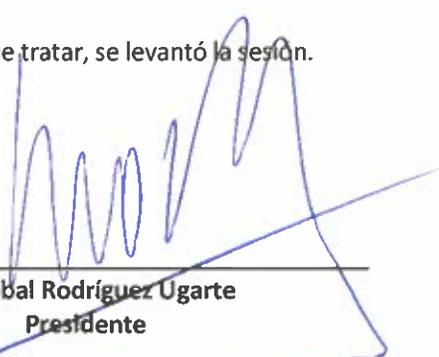
La junta acordó que el acta de la presente junta sea firmada por el presidente del directorio señor Cristóbal Rodríguez Ugarte, por el secretario señor Nelson Herrera Rojas y por los accionistas Infraestructura Interportuaria Central S.A., representada por Camilo Alonso Benavente, por Penta Las Américas Administradora General de Fondos S.A. por el Fondo de Inversión Público Penta las Américas Infraestructura Tres, representada por Cristóbal Rodríguez Ugarte y por BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos por BTG Pactual Infraestructura Fondo de Inversión, representada por Michael Timmermann Slater, entendiéndose aprobada desde su firma y pudiendo llevarse a efecto los acuerdos adoptados desde esa fecha.

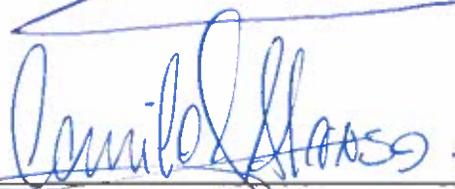
VIII. PODERES ESPECIALES.

La junta acordó con el voto conforme del 100% de las acciones presentes que representan el 100% de las acciones emitidas con derecho a voto, facultar al gerente general Nelson Herrera Rojas y a los abogados Mario Bezanilla Lastrico, Josefina Richards Echeverría y Camilo Alonso Benavente, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente:

- (i) Reduzca a escritura pública la presente acta y protocolice los documentos anexos que sirvieron de base para adoptar sus acuerdos, una vez que se encuentre firmada por los accionistas y sin necesidad de esperar su posterior aprobación. Igualmente, se facultó al portador de copia autorizada de un extracto de dicha escritura pública para requerir y firmar todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fueren pertinentes en los registros conservatorios respectivos, como asimismo para publicarlo en el Diario Oficial.
- (ii) Suscriba en representación de Sociedad Concesionaria Melipilla S.A. y de todos sus accionistas, los documentos públicos o privados que fueren necesarios y, en especial, las modificaciones, rectificaciones, aclaraciones o complementaciones que, guardando la fidelidad de lo ocurrido y acordado en la junta, sea necesario introducir al acta que se levante de la presente junta extraordinaria de accionistas.
- (iii) Saneé, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 19.499 sobre Saneamiento de Vicios de Nulidad de Sociedades, cualquier vicio de nulidad que pudieren adolecer las modificaciones sociales que se acuerdan en este acto y que de conformidad con el cuerpo legal antes citado sean susceptibles de sanearse, quedando especialmente facultados para otorgar las escrituras públicas y redactar los extractos respectivos, y para hacer las publicaciones e inscripciones a que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 19.499. Los apoderados quedan facultados, en consecuencia, para sanear cualquier vicio formal que pudiere adolecer la presente modificación, entendiendo por éstos aquellos vicios que consisten en el incumplimiento de alguna solemnidad legal. Asimismo, los apoderados podrán subsanar los errores a que se refieren las letra a/, b/, c/, d/ y e/ del artículo 9 de la Ley N° 19.499 citada, que pudiere contener la protocolización del presente acuerdo o el extracto inscrito o publicado de la misma. Dentro de este contexto los apoderados podrán corregir las cantidades señaladas, o las fechas indicadas, y en general completar, sin exclusión alguna, los datos que sean necesarios para la debida comprensión de la protocolización del presente acuerdo o el extracto inscrito o publicado, según sea el caso *cm*

Siendo las 13:25 horas, y sin otro asunto que tratar, se levantó la sesión.


Cristóbal Rodríguez Ugarte
Presidente


Camilo Alonso Benavente
p.p. Infraestructura Interportuaria Central S.A.
Accionista

Cristóbal Rodríguez Ugarte
p.p. Penta Las Américas Administradora General de Fondos S.A. por
Fondo de Inversión Público Penta Las Américas Infraestructura Tres
Accionista

Michael Timmermann Slater
p.p. BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos por
BTG Pactual Infraestructura Fondo de Inversión
Accionista

Nelson Herrera Rojas
Secretario